



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2020-0035

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y CERO MINUTOS del día CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0035 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

- 1) Copia certificada del libro de asistencia docente del Centro Escolar Planes de Mariona código de Infraestructura 86389, municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, del 16 de julio al 15 de noviembre del año 2018.
- 2) Copia certificada de Actas N° 100 de CDE.
- 7) Copia certificada del libro de Actas del CDE, donde se tomó la decisión de no dar continuidad al interinato.
- 8) copia certificada de la convocatoria al CDE para contratación de interinos del año 2020.
- 9) Copia de Acuerdo de asignación a la Dirección de la profesora



Karla Lissette Rivera Ramirez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2020-0035

San Salvador, a las ONCE HORAS Y CINCO MINUTOS del día SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0035 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

Copia certificada de evaluaciones de desempeño docente AÑO 2019.



Karla Lissette Rivera Ramírez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

MINED-2020-0035

San Salvador, a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0035 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta (OIR), por parte de

ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma.

Es importante comunicarle que la Oficina de Información y Respuesta solicitó la información requerida por usted referente a:

- 1) Copia certificada de evaluaciones de desempeño docente AÑO 2017 Y 2018.
- 4) Todas las actas certificadas de las llamadas de atención durante el año 2019.
- 5) Copia certificada de los acuerdos tomados y tiempo de seguimiento para mejorar el desempeño.
- 6) Copia certificada de los incumplimientos de acuerdos tomados con dirección para la mejora del desempeño.

Los requerimientos mencionados se pidieron a la enlace de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador el pasado veintisiete de enero del dos mil veinte, quien luego lo solicitó a la dirección del centro educativo respectivo, por lo que informó lo siguiente:

Respuesta a requerimiento 1: "en cuanto a la docente de Guadalupe del Carmen Najarro Trejo no se encuentran archivos de la evaluación año 2017 ni 2018".

Respuesta a requerimiento 4: "se hicieron observaciones verbales por la inconformidad de madres de familia respecto a su trabajo".

Respuesta a requerimiento 5: "...estas se dieron en programación de pausas pedagógicas de las cuales no se encontraron archivos".

Respuesta a requerimiento 6: "...esta información no se encuentra documentada en archivos del centro escolar".

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.


Karla Lissette Rivera Ramiro
Oficial de Información Interina Ad-Honorem

